

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SUCESIÓN No. 1100131100042016 0593

Tal y como se advirtiera en auto del 30 de agosto de 2018 y 11 de junio de 2019, es deber de los apoderados e interesados en la mortuoria adelantar las diligencias administrativas, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, tendientes a incluir el nuevo alinderamiento del inmueble que compone los inventarios y avalúos, acorde con la venta efectuada y contenida en la Anotación No. 4, pues resulta improcedente allegar al Juzgado los planos con los linderos, pues no corresponde a esta titular la inscripción administrativa de dicha novedad en las Oficinas respectivas, todo ello con sujeción a la ley 1579 de 2012.

Una vez se cumpla el trámite administrativo respectivo, se allegue la Escritura pública correspondiente que contenga la nueva alinderación, junto con el certificado de Registro de instrumentos públicos con la anotación pertinente, se dispondrá sobre la aprobación de la partición.

No se reconoce personería a la abogada EDNA XIOMARA FERNÁNDEZ NAVAS, como quiera que a su favor el apoderado que representa a los herederos, no puede conferirle poder en relación con los interesados, dado que no tiene la facultad de disposición del derecho de postulación de los demás, salvo que, le sustituya el poder inicial a él concedido (Art. 77 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez